



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
Dr. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Santiago de Cali, Siete (7) de abril de dos mil diecisiete (2017).

REF: ACCIÓN DE TUTELA ADELANTADA POR MARIA DEL PILAR SANIN ROBAYO FRENTE AL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y OTROS.

La señora MARÍA DEL PILAR SANIN ROBAYO actuando en nombre propio instaura acción de HABEAS CORPUS contra varios juzgados civiles, promiscuos y penales, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la Libertad personal, buen nombre, familia, derechos del niño, principio de favorabilidad, acceso a la justicia, debido proceso y garantías judiciales).

En providencia del 5 de abril de la presente año, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca M.P. Oscar Alfonso Valero Nisimblat, dispuso avocar en conocimiento el Habeas Corpus presentado por la señora María del Pilar Sanin Robayo frente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Roldanillo y otros, además ordenó remitir a la oficina de reparto copia del escrito de demanda y sus anexos para que repartiera como acción de tutela conforme a los criterios del Decreto 1382 de 2000.

De la revisión de la demanda de tutela se observa que la accionante pretende que se emitan órdenes tanto a Jueces Civiles Municipales y Circuito como Jueces Penales, todos de distintos municipios, se advierte que este Tribunal no es competente para conocer de la acción frente a los juzgados que a continuación de citan, en virtud a que no es el superior funcional de estos, por tal razón y atendiendo lo previsto en el

numeral 1¹ del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, le correspondería conocer de la presente acción a cada superior funcional, como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 1.

ENTIDAD	# DEPACHO	CIUDAD
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	1	SEVILLA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL	1	BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	ALCALA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	ARGELIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	BOLIVAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	BUGALAGRANDE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	CALIMA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	EL AGUILA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	VICTORIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	RESTREPO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	RIOFRIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	TRUJILLO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	1	ULLOA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	2	BUGA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	2	CARTAGO
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	2	SEVILLA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	2	TULUA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	2	SEVILLA
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	3	BUGA

**COMPETENTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA PENAL**

(Debe tenerse en cuenta que las sanciones impuestas por los juzgado municipales surtieron el grado de consulta ante su superior Juez Penal del Circuito)

Cuadro 2

ENTIDAD	# DEPACHO	CIUDAD
----------------	----------------------	---------------

¹ "2. Cuando la acción de tutela se promueva contra un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado. Si se dirige contra la Fiscalía General de la Nación, se repartirá al superior funcional del juez al que esté adscrito el fiscal".

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	1	ROLDANILLO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	2	TULUA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	1	BUGA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	1	SEVILLA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	1	TULUA
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	1	TULUA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	2	BUGA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	2	PALMIRA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	3	BUGA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	3	PALMIRA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	3	TULUA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	4	PALMIRA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	4	TULUA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	5	TULUA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	6	TULUA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	7	TULUA

COMPETENTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA CIVIL

(Debe tenerse en cuenta que las sanciones impuestas por los juzgados municipales surtieron el grado de consulta ante su superior Juez Civil del Circuito)

Cuadro 3.

ENTIDAD	# DEPACHO	CIUDAD
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	3	POPAYAN

COMPETENTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN SALA CIVIL.

Cuadro 4.

ENTIDAD	# DEPACHO	CIUDAD
JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	19	CALI
JUZGADO PENAL MUNICIPAL	23	CALI
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI	35	CALI

COMPETENTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PENAL.

(Debe tenerse en cuenta que las sanciones impuestas por los juzgados municipales surtieron el grado de consulta ante su superior Juez Penal del Circuito)

Del estudio del expediente, se observa que la señora María del Pilar Sanin Robayo en su calidad de Directora Departamental ARS de

Cafesalud solicita como medida provisional que se suspenda la ejecución de las sanciones de arresto proferidas en su contra las cuales está cumpliendo en su domicilio, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela.

Al respecto, se advierte que la señora María del Pilar Sanin Robayo expuso los argumentos para sustentar la solicitud de medida provisional, sin embargo no obra prueba en el expediente que demuestre un perjuicio que haga más gravosa la presunta vulneración del derecho fundamental invocado. En consecuencia se negará la solicitud de la medida provisional, que hace referencia a la suspensión de la ejecución de las sanciones de arresto.

Además, la suspensión de la orden de arresto hace parte de la pretensión principal de la acción de tutela y será en el fallo la oportunidad procesal para decidir al respecto.

La tutela reúne los requisitos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991, razón por la cual habrá de admitirse.

Así las cosas, el suscrito Magistrado:

DISPONE:

1º.- ORDÉNESE compulsar copias de todo lo actuado a la Administración Judicial – Oficina de Reparto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil y Penal, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Penal y Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Popayán Sala Civil, con el fin que la acción de tutela frente a los juzgados relacionados en los cuadros del 1 al 4 de la presente providencia, sea repartida a estas corporaciones para el trámite correspondiente.

2º.- ADMITIR la acción de tutela que para la protección al derecho fundamental LIBERTAD PERSONAL, BUEN NOMBRE, FAMILIA, DERECHOS DEL NIÑO, PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO de la señora María del Pilar Sanin Robayo, actuando en nombre propio y en calidad de Director Departamental ARS de Cafesalud EPS, frente a los Juzgados 1, 5, 6, 18, 20, 27 y 33 Civil Municipal de Cali, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de la Cumbre Valle, Juzgado 2 y 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali.

3º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a la POLICIA NACIONAL y a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO QUE CONOCIERON DEL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA DE LAS SANCIONES IMPUESTA a la señora María del Pilar Sanin Robayo, en calidad de Directora Departamental ARS de Cafesalud EPS SA impuestas por los Juzgados 1, 5, 6, 18, 20, 27 y 33 Civil Municipal de Cali, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de la Cumbre Valle, Juzgado 2 y 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

4º.- OFICIAR A los Juzgados 1, 5, 6, 18, 20, 27 y 33 Civil Municipal de Cali, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, Juzgado 1 Promiscuo Municipal de la Cumbre Valle, Juzgado 2 y 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que disponga de manera

INMEDIATA la **NOTIFICACION DE LA ADMISIÓN** de la presente acción de tutela a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** que conocieron como superior funcional de las sanciones impuestas por los jueces municipales en grado jurisdiccional de la consulta, también a los sujetos procesales y terceros intervinientes en las **ACCIONES DE TUTELA** donde fue sancionado la señora María del Pilar Sanin Robayo en calidad de Directora Departamental ARS de Cafesalud EPS, debiendo remitir a este Despacho las **constancias de notificación respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera poder para que las representen en este trámite.**

Igualmente, deberá remitir a esta Corporación un informe detallado de las actuaciones surtidas al interior de cada incidente tramitado, no siendo necesario remitir el expediente.

5º- OFICIAR a los Juzgados accionados y vinculados para que a más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerza su derecho de defensa.

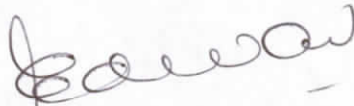
6º.- NEGAR la medida cautelar solicitada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

7º.- Oficiar a la señora María del Pilar Sanin Robayo para más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA**, informe que acciones ha realizado para cumplir los fallos de tutela proferido contra la entidad que representa, asimismo indique cual es el plan que tiene formulado para que lograr superar la situación que hoy presenta CAFESALUD EPS.

8º.- Oficiar a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con el fin de que en el término de un (1), remita a este despacho copia de la providencia proferida por el doctor Oscar Alfonso Valero Nisimblat dentro de la acción constitucional de Habeas Corpus siendo accionante María de María del Pilar Sanin Robayo con radicación No. 76-001-23-33-010-2017-00439-00.

9º.- NOTIFIQUESE personalmente o por telegrama a las partes.

NOTIFIQUESE



FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Magistrado